



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00396461--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual se solicita autorización para la realización del Curso: “FUNDAMENTOS DE LA COMPUTACIÓN CUÁNTICA”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el objetivo del Curso es Brindar a docentes, estudiantes e interesados una introducción a la computación cuántica como disciplina emergente, integrando conceptos teóricos fundamentales con experiencias prácticas, y fomentando el uso de herramientas modernas como Qiskit para el diseño, simulación e implementación de algoritmos cuánticos básicos.;

Que cuenta con el Aval del Departamento Computación y el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Curso: “FUNDAMENTOS DE LA COMPUTACIÓN CUÁNTICA”, con una duración de veintidós horas (22 hs), con evaluación y sin cobro de aranceles, a dictarse entre el 05 de Septiembre y el 03 de Octubre de 2025

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

- Mgtr. Gustavo LAZARTE
- Mgtr. Alejandra PÉREZ LUCERO
- Mgtr. José Daniel BRITOS

Art. 3º).- Designar como evaluadores a:

- Mgtr. Gustavo LAZARTE
- Mgtr. Alejandra PÉREZ LUCERO
- Mgtr. José Daniel BRITOS

Art. 4º).- Aprobar el programa sintético del Curso que se detalla a continuación:

- 1: Introducción a la Computación Cuántica
- 2: Fundamentos de Mecánica Cuántica
- 3: Qubits y Operaciones Cuánticas
- 4: Algoritmos Cuánticos Básicos
- 5: Algunas Aplicaciones Avanzadas

Art. 5º).- Designar como responsable académico al Mgtr. Gustavo LAZARTE.

Art. 6º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96.

Art. 7º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años

sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 8°).- El responsable académico elevará dentro los treinta días de finalizado el Curso, el informe académico del mismo.

Art. 9°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl